

Fwd: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan compartió la carpeta "19001418900320210000400" contigo.

DUVAN ANDRES SERRANO GARZON <duvan.serrano.g@uniautonoma.edu.co>

Mié 25/01/2023 7:50 AM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan <j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR.pdf;

Cordial saludo.

De la manera más atenta y respetuosa me dirijo ante su despacho con el fin de anexar contestación de la demanda, no siendo más el objeto de la misma agradezco la atención prestada.

Favor dar acuse de recibido.

----- Forwarded message -----

De: **DUVAN ANDRES SERRANO GARZON** <duvan.serrano.g@uniautonoma.edu.co>

Date: lun, 23 de ene. de 2023 9:55 p. m.

Subject: Fwd: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan compartió la carpeta "19001418900320210000400" contigo.

To: <j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **DUVAN ANDRES SERRANO GARZON** <duvan.serrano.g@uniautonoma.edu.co>

Date: lun., 23 ene. 2023 1:22 p. m.

Subject: Re: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan compartió la carpeta "19001418900320210000400" contigo.

To: <j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

De la manera más atenta y respetuosa me dirijo ante su despacho con el fin de anexar contestación de la demanda, no siendo más el objeto de la misma agradezco la atención prestada.

El lun, 16 ene 2023 a las 10:09, Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan (<no-reply@sharepointonline.com>) escribió:

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan compartió una carpeta contigo

Buenos días

Le envío el vínculo del proceso Rad. 2021-00004-00 para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente

Hernando Joaquín

Juzgado 03 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Popayán

19001418900320210000400

Este vínculo funcionará para cualquier persona.

Abrir

if (NotifyMeasuredRollouts.IsRolloutActive(MeasuredRolloutNames.ShareEmailTenantBanner)) { } else { }

[Declaración de privacidad](#)

Señor (a)

Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

E.S.D

Popayán-Cauca

Asunto: contestación de la demanda

Ref.: Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía contra **David Fernando Serrano Córdoba**.

Duván Andrés Serrano Garzón, mayor de edad, domiciliado y residente en la calle 11 #34-17 barrio los campos de la ciudad de Popayán, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía N°.1061772439 de Popayán, con tarjeta temporal N°.31112 obrando en representación del señor **David Fernando Serrano Córdoba**, también mayor identificado con cedula de ciudadanía N°.1061754935 de Popayán, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por el señor **John Aimer Muñoz Cuajar**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de la siguiente manera.

A LOS HECHOS

1. Frente al hecho primero No es cierto, toda vez que fue una letra de cambio que en su momento dejaron en blanco, y que nace por una declaración juramentada ante la Notaria Tercera de Popayán el día 26 de agosto de 2020 donde el señor David Fernando Córdoba se obligo a pagar daños ocasionados por una responsabilidad civil extracontractual, donde se vieron involucrado los vehículos del del demandante y demandado.

Tal documento fue anexado al cuerpo de la demanda, pero de una forma imparcial como a continuación se puede evidenciar **(Prueba 1.1)**.

Por lo tanto, el señor David Fernando Serrano Córdoba, el día 16 de enero de 2023 presento derecho de petición con el fin de solicitar copia autentica de la declaración juramentada del día 26 de agosto del 2020, mismo día en el cual sucedieron los hechos, y se comprometió asumir la totalidad de los gastos para el arreglo del vehículo de propiedad del señor John Muñoz **(Prueba 1.2)**.

2. Frente al hecho segundo No es cierto, dado que mi poderdante en el tiempo en que ocurrieron los hechos el día 26 de agosto de 2020 me solicito que me encargara de llevar dicho vehículo a un taller de lamina y pintura, el cual ingreso el mismo día en

que ocurrieron los hechos al taller LAMINAUTOS PACHON de la ciudad de Popayán en el cual se sufragaron todos los gastos requeridos para el arreglo del mismo, y para la fecha 28 de noviembre de 2020 fue totalmente reparado en lamina y pintura en las partes afectadas.

Para lo anteriormente dicho anexo álbum fotográfico del vehículo en mención **(PRUEBA 1.3)** juramento extrajuicio **(PRUEBA 1.4)**, factura de compra de farolas **(PRUEBA 1.5)**.

A LAS PRETENSIONES

1. Me opongo a las pretensiones de la parte actora porque no le asiste el derecho invocado.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. Excepción pago total de la obligación

PRETENSIONES ESPECIALES

1. Señor Juez (a) solicito que la parte demandada exhiba el documento completo de la declaración extrajuicio del día 26 de agosto de 2020
2. Se condene en costas por el proceso.
3. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes embargados y secuestrados, al igual que asumir los costos del parqueadero generados por el embargo del vehículo de propiedad del demandado.
4. Condenar al pago de los perjuicios sufridos con ocasión de la práctica de las medidas cautelares.

5. Señor juez (a) solicito compulsar copias del abogado Jose Orlando Mina Mina, por el presunto delito de temeridad y mala fe Art 141 CPP y 72 CGP.
6. Solicito señor Juez (a) oficiar a la notaria tercera de Popayán, con el fin de que emitan fiel copia del documento original donde reposan las firmas de la declaración extrajuicio que hizo el señor John Aimer Cuajar y mi poderdante.

PRUEBAS

1. Prueba testimonial: Solicito señor (a) juez citar al señor YEISSON FABIAN PACHON SANDOVAL para que declare bajo juramento cuenta sobre la veracidad los hechos de la misma.
Celular: 3182656671.
2. Copia de la plantilla de la declaración extrajuicio emitida por la notaria tercera de Popayán que hicieron el 26 de agosto de 2020 el señor John Aimer Muñoz Cuajar y mi poderdante **(PRUEBA 1.6)**

NOTIFICACIONES

Mi poderdante: En la calle 11 #3417 B/ Los Campos

Demandante: Traversal 4D N°. 36N-56 B/ Aida Lucia, correo: john.muñoz@suprnotariado.gov.co

Apoderado de la parte demandante: En la calle 3ª N°.15-03 B/ El Cadillal-Popayán
correo: joseminamina@hotmail.com

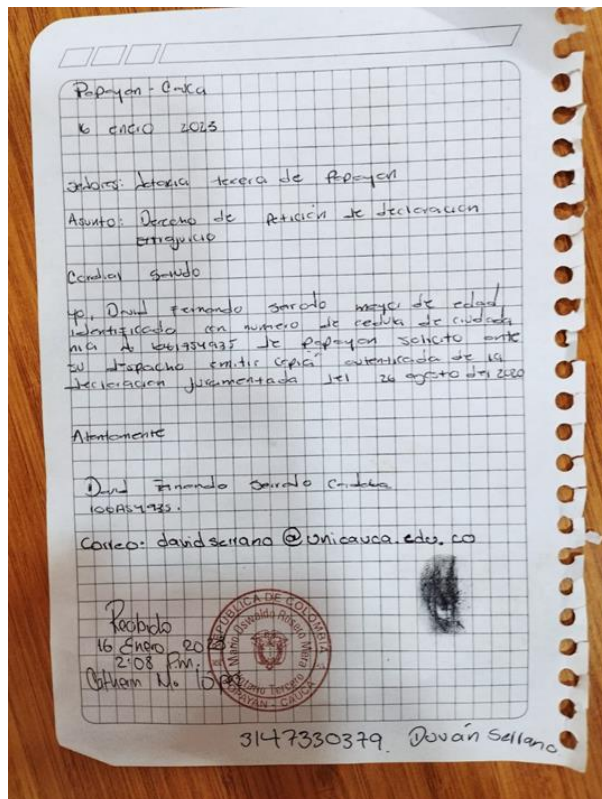
Apoderado parte demandada: En la calle 11 #34-17 B/ Los Campos
Correo: duvan.serrano.g@uniautonomia.edu.co
Celular: 3147330379
Tarjeta Temporal: N°. 31112

ANEXO DE PRUEBAS

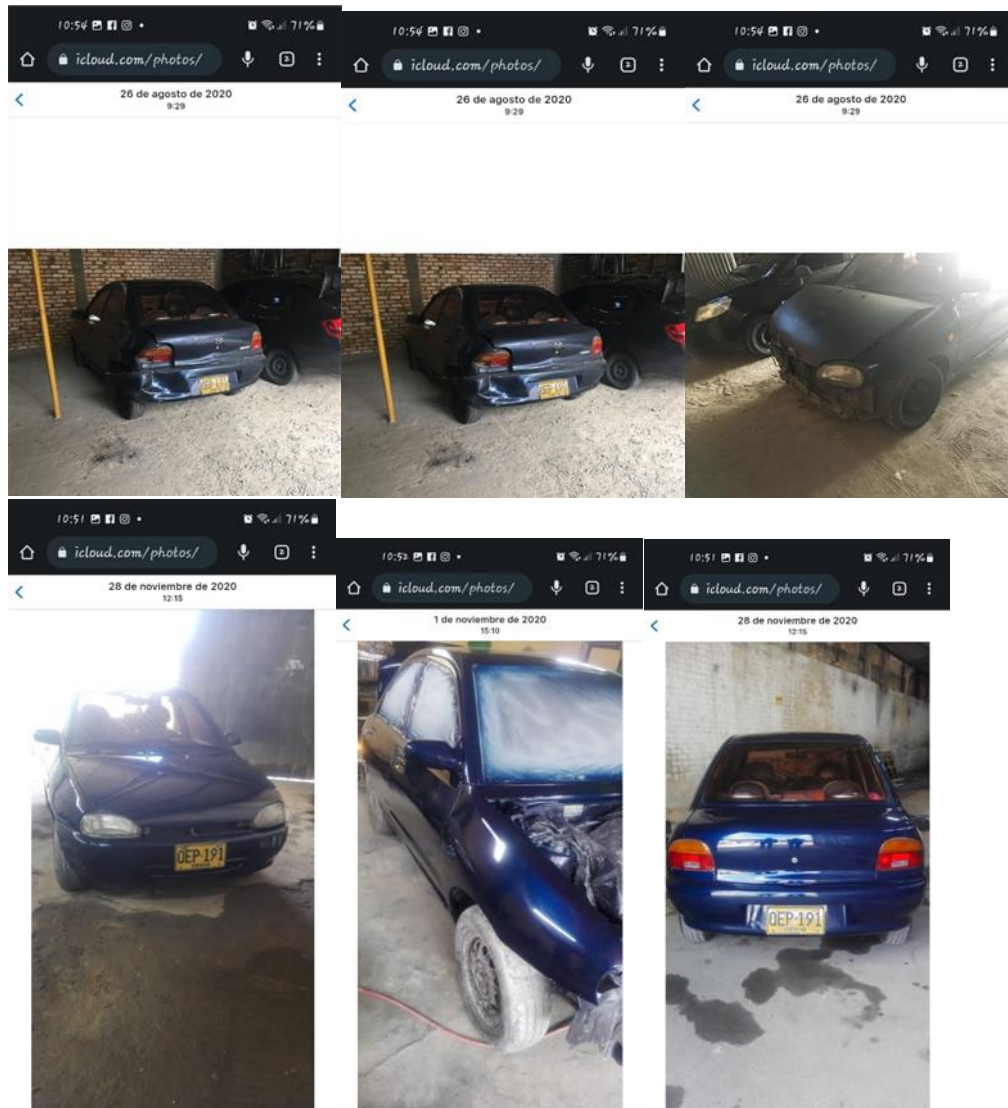
PRUEBA 1.1

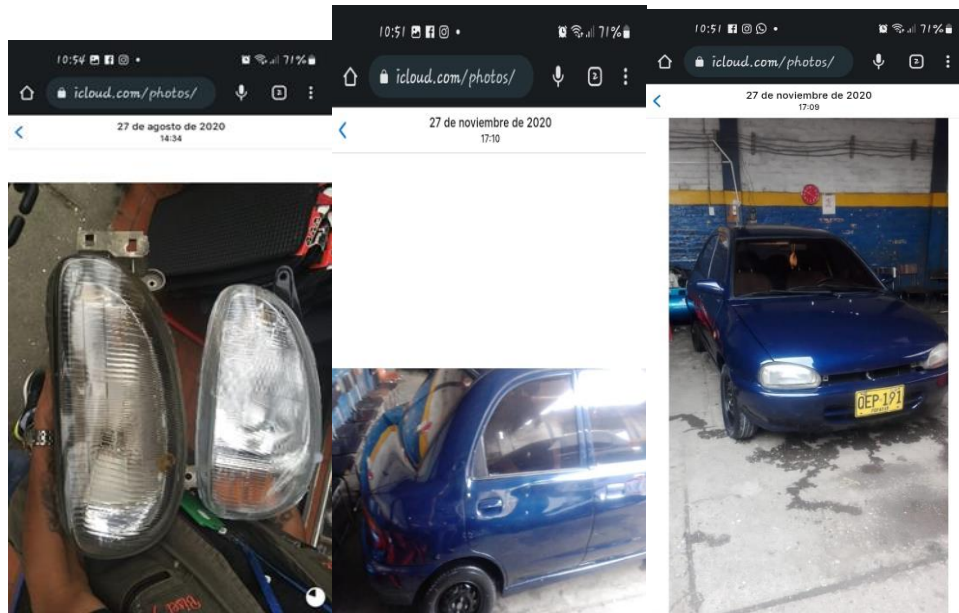


PRUEBA 1.2

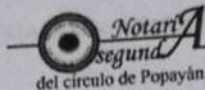


PRUEBA 1.3





PRUEBA 1.4



DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1557 DE 1989

A C T A No. 4 8 7 0

En la Ciudad de Popayán, Capital del Departamento del Cauca, Republica De Colombia, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022) ante mí, MARIA DEL ROSARIO CUELLAR DE IBARRA, Notaria Segunda del Círculo Notarial de Popayán, comparecieron: DUVAN ANDRES SERRANO GARZON y YEISSON FABIAN PACHON SANDOVAL, con el fin de suscribir la presente acta de declaración extraprocesal, quienes bajo la gravedad de juramento manifestaron: Son nuestros nombres como quedan dichos en esta diligencia, naturales de Popayán – Cauca y La Plata – Huila y vecinos de Popayán – Cauca, identificados con Cédula de Ciudadanía No. 1061772439 y No. 4613943, expedidas en Popayán – Cauca, residentes en la Calle 11 # 34 – 17, Barrio Los Campos del Municipio de Popayán y en el Barrio La Sombrilla, de estado civil solteros, de ocupación estudiante y pintor automotriz. Sin impedimento de ley para declarar, acto seguido continúan exponiendo: Declaramos bajo la gravedad de juramento que el día 27 de agosto del año 2020, siendo las 9:00 de la mañana, yo DUVAN ANDRES SERRANO GARZON, suscribí un contrato de obra labor, con el señor YEISSON FABIAN PACHON SANDOVAL, quien trabaja como pintor, en el taller Laminautos Pachón de Popayán, por motivo de arreglo del vehículo identificado con numero de placas QEP191, ya que este sufrió daños en su parte delantera y trasera, debido a un accidente de tránsito, en el cual manifestamos que se hizo necesario comprar las farolas delanteras del vehículo, y el valor pactado de la obra labor fue de 3.200.000, millones de pesos, el cual el arreglo del vehículo fue terminado el día 28 de Noviembre del año 2020, y ese mismo día, yo DUVAN ANDRES SERRANO GARZON, llame al señor JOHN AIMER MUÑOZ CUAJAR, quien es el dueño del vehículo, para decirle que su vehículo ya estaba listo, y yo YEISSON FABIAN PACHON SANDOVAL, manifestó que el dueño recogió el vehículo a los días, y doy fe de que el trabajo se realizó por mí mismo y yo DUVAN ANDRES SERRANO GARZON, dejo estipulado que el contrato que fue firmado en ese tiempo, actualmente no cuento con él, por motivos de que se extravió, el motivo de esta declaración lo rendimos para efectos de procesos que se llevan en contra del señor DAVID FERNANDO SERRANO CORDOBA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1061754935. Esta es toda mi declaración. Esta declaración se rinde con el fin de adelantar ante El Juzgado 3 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, de Popayán – Cauca. El (los) declarante(s) manifiesta(n) que conoce(n) el contenido del D. No. 019 de enero 10 de 2012 en cuanto a las declaraciones extra juicio como también que ha(n) leído con cuidado su declaración, y que es (son) consciente(s) de que la Notaria no acepta cambios después de que la declaración sea firmada por el (los) interviniente(s) y por la Notaria. Es toda mi declaración. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma como aparece por quien en ella intervino.

Resolución 00755 del (26) de enero del 2022.
Derechos Notariales \$ 14.600.000
IVA \$ 2.774.00
D.S.M.S

Notaria Segunda del Círculo Notarial de Popayán
Calle 3 No 8-36 Tel 8333038 email notaria2popayan@gmail.com





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



14637540

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el catorce (14) de diciembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Popayán, compareció: DUVAN ANDRES SERRANO GARZON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1061772439.

Duvan Andrés Serrano



4xzg04p4exl7
14/12/2022 - 16:04:36



----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Otras excepciones de ley.
YEISSON FABIAN PACHON SANDOVAL, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 4613943.

Yeisson Fabian Pachon Sandoval



4xzg04p4exl7
14/12/2022 - 16:05:19



----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Otras excepciones de ley.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso ACTA 4870.

Maria del Rosario Cuellar de Ibarra



MARIA DEL ROSARIO CUELLAR DE IBARRA

Notario Segundo (2) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4xzg04p4exl7



Acta 3

ALMACEN BISELAUTOS

Jairo Jone Reyes Guzman
10.547.368-1 Responsable de IVA
8344244 3154273141
AV Mosquera 8 36

Autorización Numeración de facturación 18764032385375 de
2022-08-02 Vence 2023-02-02. Numeración Autorizada del PS

DCTO/EQUIVALENTE: PS 1393

FECHA EXPEDICION: 14/12/2022 04:45 PM

FORMA PAGO: Pago en Efectivo. Caja General

VENDEDOR: caja 1

CLIENTE: Duvan Andrea Garzon

C.C./NIT: 1061772439

1040 FAROLA CHEVROLET CORSA LISA Iva: 19 IC: NO
CRISTAL / 2311117 1ZQ DEPO

CAN:1 V/U: 145,000 V/T: 145,000

1041 FAROLA CHEVROLET CORSA LISA Iva: 19 IC: NO
CRISTAL / 2311117 DER DEPO

CAN:1 V/U: 145,000 V/T: 145,000

=====

EXCLUIDO: 0

EXENTO: 0

GRAVADO: 243,697.48

Imp. Consumo: 0

IVA: 46,302.52

TOTAL: 290,000

RECIBIDO: \$290,000

CAMBIO: \$0

OBSERVACIONES: FACTURA ACTUALIZADA DEL AÑO
2020

GRACIAS POR SU COMPRA

IMP. Celeste MIPYME 2022 © Celeste Team SAS Nit:
900.803.244-1 www.celeste.com.co

PRUEBA 1.6

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE POPAYÁN.

ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO

(CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO ARTICULO 188)

ACTA No. 02309

En la ciudad de POPAYÁN, Departamento del CAUCA, República de Colombia, a los VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), al despacho de LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE POPAYÁN, cuyo cargo ejerce JAMES EDUARDO MUÑOZ BOLAÑOS, como NOTARIO ENCARGADO, según resolución No. 04315 del 29 de mayo de 2020, modificada por la resolución No. 06469 del 13 de agosto de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro, compareció: 1) JOHN AIMER MUÑOZ CUJAR, mayor de edad, vecino de POPAYÁN, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 10.300.752, de estado civil Soltero sin unión marital de hecho, residente en la transversal 4D No. 35N-86 Casa 2-19 B/ Aida Lucia, de nacionalidad Colombiana, de ocupación Funcionario público, con No. de teléfono 3135564452, persona hábil para contratar y obligarse, con el fin de rendir testimonio extra-proceso ante notario quien manifestó: PRIMERO: Que se encuentra en su entero y cabal juicio y rinde la declaración que se presenta en este instrumento bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.- NOTA: se coloca en conocimiento el Artículo 442 del Código Penal que dice: "El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años"- SEGUNDO- Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual hace bajo su única y entera responsabilidad.- TERCERO- Nos llamamos e identificamos como queda escrito, declaramos bajo la gravedad de juramento que el día de hoy 26 de agosto del año 2020 siendo las 8:35 de la mañana, en la altura de la calle 4 No. 9-13 de esta ciudad, sufrimos un accidente de transito en el cual el suscrito DAVID FERNANDO SERRANO CORDOBA chocó con su vehículo de propiedad de placas MJT729, marca CHEVROLET, al vehículo de placas QEP191, marca MAZDA de propiedad del suscrito JOHN AIMER MUÑOZ CUJAR ocasionando daños tanto físicos (trauma en el ojo derecho) como al mencionado vehículo. "ESA ES TODA MI DECLARACIÓN". EN ESTE ESTADO compareció: 2) DAVID FERNANDO SERRANO CORDOBA, mayor de



edad, vecino de POPAYÁN, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.061.754.935, de estado civil Soltero sin unión marital de hecho, residente en la calle 11 No 34-17, de nacionalidad Colombiana, de ocupación Enfermero, con No. de teléfono 3122037503, persona hábil para contratar y obligarse, con el fin de rendir testimonio extra-proceso ante notario quien manifestó: PRIMERO: Que se encuentra en su entero y cabal juicio y rinde la declaración que se presenta en este instrumento bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.- NOTA: se coloca en conocimiento el Artículo 442 del Código Penal que dice: "El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años"- SEGUNDO- Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual hace bajo su única y entera responsabilidad.- TERCERO- Nos llamamos e identificamos como queda escrito, declaramos bajo la gravedad de juramento que el día de hoy 26 de agosto del año 2020 siendo las 8:35 de la mañana, en la altura de la calle 4 No. 9-13 de esta ciudad, sufrimos un accidente de tránsito en el cual el suscrito DAVID FERNANDO SERRANO CORDOBA chocó con su vehículo de propiedad de placas MJT729, marca CHEVROLET, al vehículo de placas QEP191, marca MAZDA de propiedad del suscrito JOHN AIMER MUÑOZ CUJAR ocasionando daños tanto físicos (trauma en el ojo derecho) como al mencionado vehículo. De igual manera manifiesto que me voy hacer responsable de todos los gastos económicos por los daños ocasionados al señor JOHN AIMER así como también por los daños ocasionados a su vehículo. Cabe resaltar que como garantía voy a firmar una letra de cambio a favor del señor JOHN AIMER MUÑOZ CUJAR. "ESA ES TODA MI DECLARACIÓN". No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina una vez leída y aprobada por el (la) declarante quien (es) imprime (n) su firma y queda autorizada por el señor Notario Tercero de Popayán. ESTA DECLARACIÓN SE REALIZA A PETICIÓN DEL DECLARANTE. ADVERTENCIA: A LOS DECLARANTES SE LES ADVIERTE QUE DEBEN LEER CON CUIDADO SU DECLARACIÓN ANTES DE FIRMARLA, PUESTO QUE UNA VEZ AUTORIZADA POR EL NOTARIO, ESTA NO SERÁ MODIFICADA, NI ADICIONADA, NI COMPLEMENTADA. Valor de la declaración 13.600 + Iva 2.584 + valor autenticación Biométrica \$ 0 + Iva \$ 0 = Valor total declaración \$ 16.184-----



LOS COMPARECIENTES:

JOHN AIMER MUÑOZ CUJAR

Cédula de ciudadanía No. 10.300.752 de Popayan (Cauca).

DAVID FERNANDO SERRANO CORDOBA

Cédula de ciudadanía No. 1.061.754.935 de Popayan (Cauca).

JAMES EDUARDO MUÑOZ BOLAÑOS
NOTARIO TERCERO ENCARGADO DE POPAYÁN



EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DE POPAYÁN, A PETICIÓN VERBAL DEL
INTERSDADO,

CERTIFICA:

Que la presente plantilla, contentiva de la declaración extra-juicio de los señores:
JOHN AIMER MUÑOZ CUJAR, con cédula de ciudadanía No. 10.300.752 de Popayán; y,
DAVID FERNANDO SERRANO CORDOBA, con cédula de ciudadanía No. 1.061.754.935
de Popayán, es fiel copia de la plantilla que reposa en el protocolo que esta notaría
posee en el sistema de gestión notarial SGN, acto notarial que se surtió el día 26 de
agosto del año 2020.

En constancia firmo en la ciudad de Popayán a los veintitrés días del mes de enero del
año dos mil veintitrés 2023, la cual carece de firmas, por cuanto ese sistema guarda la
plantilla y las firmas son tomadas a los comparecientes después de que se imprimen.


MARIO OSWALDO ROSERO MERA
NOTARIO TERCERO DE POPAYAN

